

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 VIMAKASANCA S.A.-
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, **hoy siete de Abril del año dos mil ocho**,
9 ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público
10 Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) ABG.**
CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano,
12 de estado civil divorciado, de profesión abogado; **y, b) Srta.**
NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser
14 ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes
15 son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para
16 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
17 el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia
18 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
19 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
21 su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía
22 anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
23 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
24 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
25 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
26 intervenientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien
27 declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión
28 abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de

1 Guayaquil, y; el **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien
2 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus
3 propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con
4 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
5 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervenientes
6 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
7 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
8 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
9 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
10 **ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
11 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
12 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
13 **VIMAKASANCA S.A:** **ARTICULO PRIMERO: DE LA**
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía
15 se denominará **VIMAKASANCA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana
16 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
18 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
19 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
20 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse
21 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
22 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro
23 orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
24 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: **a)**
25 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
26 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos
27 finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y
28 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
2 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
3 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
4 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
5 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
6 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Podrá instalar y
7 administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de
8 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
9 publicitarios, marketing y mercadeo; **c)** Instalación y administración de
10 supermercados y mini mercados, la importación y exportación,
11 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
12 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el
13 confort del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá
14 asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
15 transformación de productos alimenticios. Comercialización,
16 consignación, representación, industrialización, elaboración,
17 importación y /o exportación de combustible, bebedizas, artículos del
18 hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta,
19 bazar menajes, perfumería, toda otra actividad, a fin, que
20 directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados ;
d).- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y
22 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la
23 informática, como son: computadoras con todas sus componentes,
24 partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje
25 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
26 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o
27 industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
28 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo

1 Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de
2 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de
3 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las
4 computadoras ; **e)** Diseños planificación y construcción de obras
5 arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,
6 interiorismo en general. Compra de vienes muebles e inmuebles ; **f)**
7 Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos
8 bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras
9 o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
10 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o
11 permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y
12 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
13 productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado nacional o en
14 el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de
15 materiales, tamaños y utilidad; **g).**- Fabricación, importación,
16 representación, distribución y comercialización de suministros,
17 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
18 escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
19 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
20 industrial y de circuito cerrado; **h).**- Se dedicará al diseño, instalación,
21 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
22 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
23 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
24 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
25 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
26 partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
27 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
28 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
2 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire,
3 montar desmontar sistemas contra incendios; **i).**- A la explotación
4 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
5 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
6 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
7 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
8 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
9 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
10 distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
11 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
12 congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de
13 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
14 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
15 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **j).**-
16 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura, ;
k).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
18 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
19 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
20 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos
21 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
22 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
23 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
l).- Producción, exhibición, edición, importación, exportación,
25 distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos
26 cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras
27 publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o video,
28 encuadernaciones, composición y fotograbado. Participación en todo

1 tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos y otros
2 relacionados con cualquier industria o actividad artística y de
3 comunicación. Representación de profesionales y artistas. Agencia de
4 publicidad y relaciones públicas. Diseño, construcción, mantenimiento
5 y explotación de instalaciones deportivas. Formación en los campos
6 artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e
7 intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de
8 arte de todo tipo. Grabación y monitoreo de críticas y comentarios
9 difundidos por los medios de comunicación. Asesoramientos de prensa,
10 levantamiento de imagen, personal, institucional y empresarial,
11 estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; **II**).-
12 Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y
13 fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración
14 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
15 clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
16 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se
17 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
18 artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculo
19 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión
20 alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de
21 hotelerías, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,
22 previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos
23 pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales
24 y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán
25 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso ; **m**).-
26 A la fabricación comercio e intermediación de productos químicos y
27 sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,
28 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

- 1 fabricación de diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de
2 materiales usados, residuos y enseres de usos domésticos e industrial
3 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de
4 energías, Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,
5 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
6 derivados y la explotación de estaciones de servicios; **m).**- Dedicarse a
7 la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
8 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
9 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a
10 los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
11 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo
12 de los buques. Operar como consolidadora de carga; **n).**- Fabricación,
13 importación, exportación distribución y comercialización de centrales
14 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
15 suministro de baterías y motores generadores para sistema de
16 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
17 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con
18 todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; **o).**-
19 Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda
20 clase de publicaciones; **p).**- Confeccionar artículos para el hogar,
21 fábricas, institutos educativos; **q).**- Firmar contratos para trabajar
22 como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
23 exclusivamente; **r).**- Se dedicara, al mantenimiento y limpieza de
24 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes
25 inmuebles, públicos y privados; Limpieza de bienes muebles; y para
26 todos los servicios de recolección de basura, así como su
27 procesamiento; **s).** Dedicarse a la explotación minera y forestal; **t).**-
28 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; **u).**-

1 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
2 repuestos así como a la importación, comercialización, compra y venta
3 de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; **v).**- Selección y
4 adiestramiento de personal para empresas; **w).**- Importación,
5 exportación, representación, distribución y comercialización de
6 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
7 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
8 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x).**-
9 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos
10 derivados del tabaco; **y).**- Importación exportación, representación
11 fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro,
12 acero, y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados,
13 así como el arrendamiento de los mismos, de motores, repuesto
14 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos
15 de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
16 electrónicos, importación, exportación y comercialización de grupos y
17 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
18 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
19 instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización de
20 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento,
21 procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y
22 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
23 quemado, diesel kérrex, gas, y derivados del petróleo también se
24 dedicara al servicios y mantenimiento del sistema eléctricos en
25 general; construcción, mantenimiento de caminos, toda clase de
26 vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como
27 También alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios
28 de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos
2 plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de
3 Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución,
4 fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
5 artesanales, industriales; **z).**- Prestar servicio de asesoramiento, en
6 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
7 estatutos, la compañía podrá dedicarse a la comprar y venta de
8 acciones y participaciones, no se entenderá por lo tanto que la
9 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.
10 Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
11 por la Ley, que tenga relación con su objeto social, más la importación
12 de vehículos, motos, así como repuestos y accesorios de vehículos y
13 motos en general.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**-
14 El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
15 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
16 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a las
20 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
21 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
22 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
23 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos
24 de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina
25 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo
26 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**

1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano
2 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
3 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO**
4 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
6 supremo de la compañía..- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
7 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
8 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
9 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
10 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
11 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del
12 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
13 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
14 competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
15 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como
16 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntuizados en las
17 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
18 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan
19 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su
20 falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
21 la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
22 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La
23 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
24 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-
25 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
26 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
27 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a
28 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación
2 de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios,
3 a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
4 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
5 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
6 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
10 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
11 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
13 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
14 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
16 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
17 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
18 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
19 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
20 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
21 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
22 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
23 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
24 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
25 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
26 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
27 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
28 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren

1 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
2 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
3 DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El
4 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
5 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
6 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-
7 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
8 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
9 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
10 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN**
11 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones
12 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
13 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
14 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
16 CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A
17 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
18 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
19 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
20 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
21 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
22 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
23 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
24 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
25 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
26 DE LA JUNTA GENERAL.- Aparte de las atribuciones que le señala
27 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
28 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde

privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se

redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE

LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer

1 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

2 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**

3 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.**- Representar a la

4 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y

5 extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta

6 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones

7 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;

8 **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta

9 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

10 **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los

11 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

13 **Primero.**- Representar a la compañía sin limitación alguna en el

14 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un

15 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado

16 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando

17 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**- Velar por la buena marcha

18 de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le

19 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**

20 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En

21 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en

22 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien

23 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que

24 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en

25 cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**

26 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de

27 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine

28 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta

1 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente
2 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**

3 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
4 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
5 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
6 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
7 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después
9 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
10 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
11 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
12 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
14 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
15 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
16 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
17 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

18 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
19 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
20 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
21 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
22 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
23 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
24 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
25 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
26 **CAPITAL SOCIAL..** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
27 compañía **VIMAKASANCA S.A.,** declaran que las ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,

1 han sido íntegramente suscritas por los intervenientes en la siguiente
2 forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito
3 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
4 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG.**
5 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
6 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
7 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía
9 **VIMAKASANCA S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por
10 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en
11 que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA ROCELY VACA**
12 **MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100**
13 **DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica, y: el **ABG.**
14 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la
15 cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados unidos de
16 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
17 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
18 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
19 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
20 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
21 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del
22 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las
23 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y
24 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de
25 que los intervenientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto
26 Puga Gordon, para que realice todas las gestiones necesarias
27 hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado
28 Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261404688
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
VIMAKASANCA S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419	\$100,00	
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298	\$100,00	
TOTAL:	\$200,00	
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.50	Lunes, 5 May 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.09	200.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 4 de Abril de 2008

p. Banco del Pacifico

Thaily Los Alvaraz

Firma Autorizada
loor vera thaily monserrate

0000765

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".-
2 (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
3 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
5 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
6 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

7
8 *Carlos Alberto Puga Gordon*
9

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**
11 **C.C. No.- 0904906419**
12 **C.V. No.- 134 - 0650**

13
14
15
16 *Nathalya Vaca Margary*
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**
18 **C.C. No.- 091304629-8**
19 **C.V. No.- 037-0180**

20 *Rodolfo Pérez Pimentel*
21 **EL NOTARIO**

22
23
24 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
25 CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE
26 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
27 OTORGAMIENTO.-

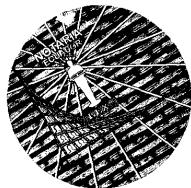
28
Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO FISICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 08-G-II 0002028 dictado por El Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de fecha **11 de Abril del 2008**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada VIMAKASANCA S.A., celebrada el **07 de Abril del 2008**, referida en el presente testimonio.
LO CERTIFICA.-

Guayaquil, 14 de Abril del 2008.-





NUMERO DE REPERTORIO: 18.386
FECHA DE REPERTORIO: 15/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha quince de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002028, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 11 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VIMAKASANCA S.A., de fojas 41.207 a 41.228, Registro Mercantil número 7.433.- 2.-Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 18386



REVISADO POR:

MF

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0008625

Guayaquil,

15 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIMAKASANCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVAOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-